



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-A/MPR

Rioja, JULIO 22 del 2020

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, dado en el Despacho de Alcaldía del Palacio Municipal;

VISTO:

El Memorando N° 885-2020-GAF/MPR de 09 de julio del 2020; Informe N° 428-2020-ORRH/MPR de 20 de julio del 2020; Informe N° 166-2020-GAF/MPR de 21 de julio del 2020; Informe Legal N° 310-2020-OGAJ/MPR de fecha 21 de julio del 2020; Informe N° 200-2020-GM/MPR de 21 de julio del 2020; Memorando N° 220-2020-A/MPR de fecha 22 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, hasta el 07 de setiembre del 2020, correspondiendo al Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud y EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de nuevos casos COVID-19 en el Perú";

Que, mediante Informe N° 428-2020-ORRH/MPR de fecha 20 de julio del 2020, la Jefe de la Oficina de RR. HH de la Municipalidad Provincial de Rioja, recomienda hacer un cierre temporal y alto a las actividades diarias de cada trabajador con la finalidad de salvaguardar la salud de todos los servidores, trabajadores y personal que labora en esta entidad, a partir del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

jueves 23 de julio al domingo 02 de agosto del presente año, adjuntando el Informe N° 004-2020-PS/MPR de fecha 20 de julio del 2020 elaborado por la Licenciada en Enfermería responsable del seguimiento del personal sintomático y asintomático, conforme al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19;

Que, con Informe N° 166 -2020-GAF/MPM, de fecha 21 de julio del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite la documentación concerniente a las acciones al **cierre temporal y alto a las actividades diarias de cada trabajador de la Municipalidad Provincial de Rioja**, por el lapso del 23 de julio al 02 de agosto del 2020, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y mitigar el número de contagios por el COVID -19;

Que, con Informe Legal N° 310-2020-OGAJ/MPR, de fecha 21 de julio del 2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPR, concluye que es **procedente** disponer el cierre temporal y alto a las actividades diarias de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el cierre temporal y alto a las actividades diarias de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja, el mismo que se ejecutará del **JUEVES 23 DE JULIO AL DOMINGO 02 DE AGOSTO DEL 2020**, debiendo reiniciar las labores el día **LUNES 03 DE AGOSTO DEL 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que no se debe efectuar distinción del régimen laboral entre quienes prestan servicios en la Entidad, por lo que se debe incluir en la medida a los Proveedores de Servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan exceptuados de la presente disposición el personal que brinda los Servicios de Limpieza Pública (residuos sólidos), Serenazgo y Policía Municipal, quedando garantizada la atención en estos servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR al personal permanecer en sus hogares para fomentar la estrategia de aislamiento social propuesta por las autoridades sanitarias con el fin de contener el avance del COVID - 19.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, continuar con las acciones de desinfección de las oficinas que a la fecha se viene realizando, así como continuar con las normas señaladas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 que se viene ejecutando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Arnaldo Rodríguez Tello
ALCALDE



- *Gerencia Municipal.
- *Gerencia de Admón.
- *Gerencia de DA.
- *Unidad Imagen Institucional.
- *Oficina Sec. General.
- *Archivo.

